

## Mediaciones femeninas en la *Crónica* y la *Gran Crónica de Alfonso XI*

Erica Janin<sup>1</sup> y Juan Harari<sup>2</sup>

Recibido: 24 de mayo de 2021 / Aceptado: 24 de agosto de 2021

**Resumen.** En este trabajo, estudiaremos las mediaciones femeninas en dos versiones de un relato cronístico de la segunda mitad del siglo XIV que narra el reinado de Alfonso XI en dos contextos históricos diferentes. A través del estudio específico de las mediaciones femeninas en la *Crónica* y en la *Gran Crónica de Alfonso XI*, trataremos de entender, en primer lugar, los objetivos políticos particulares que en determinado momento histórico mueven la escritura y la reescritura de estas crónicas de una manera determinada y de acuerdo a necesidades más o menos coyunturales (legitimación o deslegitimación); y en segundo lugar, qué esquemas o matrices ideológicas generales sirven de cauce para la canalización de necesidades concretas de poder. Con este fin analizaremos la escritura y la reescritura de algunas mediaciones de María de Molina, María de Portugal y Juana Núñez en las crónicas aludidas.

**Palabras clave:** Mediación femenina; Reinas Medievales; Castilla; Legitimación.

### [en] Feminine mediation in the *Crónica* and in the *Gran Crónica de Alfonso XI*

**Abstract:** In this article we shall study the feminine mediation in the two versions of a late fourteenth-century chronicle that narrates Alfonso XI's kingdom in two different historical contexts. Through the study of the feminine mediation in the *Crónica* and in the *Gran Crónica de Alfonso XI* we shall try to understand, in the first place, the precise political objectives that defined the writing and rewriting of this text in certain historical contexts and in a particular manner determined by circumstantial needs (legitimization or delegitimization). In the second place, we will try to unravel which general ideological schemes or matrices serve as a course for the channelling of specific power needs. With this aim, we shall analyze the writing and rewriting of the mediations of Maria de Molina, Maria of Portugal and Juana Núñez in the aforementioned chronicles.

**Keywords:** Feminine mediation; Medieval Queens; Castile; Legitimization.

**Sumario.** 1. Introducción. 2. La mediación femenina como lectura de los hechos. 3. La racionalidad institucional de doña María de Molina y las dos versiones sobre los tutores. 4. Las mediaciones emocionales de doña María de Portugal y la contienda histórica con doña Leonor. 5. Las mediaciones de doña María de Portugal y la versión sobre el conflicto con Alfonso IV. 6. Doña Juana Núñez y el fin del conflicto con don Juan Manuel: de la imposición a la voluntad de colaboración. 7. Conclusión. 8. Referencias. 8.1. Fuentes primarias. 8.2. Fuentes secundarias.

**Cómo citar:** Janin, E. y Harari, J. (2021). Mediaciones femeninas en la *Crónica* y la *Gran Crónica de Alfonso XI*. *De Medio Aevo* 10(2),401-415.

### 1. Introducción

Numerosísimos han sido los trabajos sobre la mujer en la Edad Media en las últimas décadas. Contamos tanto con estudios generales sobre las actividades de la mujer medieval como con abordajes más o menos específicos en cuanto al problema amplio que nos ocupa en este trabajo: la mediación política con objetivos de pacificación, como tarea asignada o autoasumida por reinas y otras mujeres pertenecientes a la alta nobleza durante la Edad Media. Si bien es impo-

sible reseñarlos en un artículo acotado en cuanto a la extensión y delimitado por una problemática concreta en unos textos determinados, debemos hacer referencia a los más significativos para nuestro estudio. Así, podemos mencionar desde el trabajo que Isabel Beceiro Pita, en 1986, dedica a “La mujer noble en la baja Edad Media castellana” –solo por citar un estudio más general, aunque localizado en el ámbito castellano–, donde señala que la mujer, matrimonio mediante, se vuelve intermediaria privilegiada entre dos casas nobles, en tanto facilitadora de alianzas po-

<sup>1</sup> Conicet (IIBICRIT)-UBA (IFLH) (Argentina)  
E-mail: [bonifacio\\_vino@yahoo.com.ar](mailto:bonifacio_vino@yahoo.com.ar)  
ORCID: 0000-0002-6874-4466

<sup>2</sup> UBA (IFLH) (Argentina)  
E-mail: [juanhar95@gmail.com](mailto:juanhar95@gmail.com)  
ORCID: 0000-0001-8844-5933

líticas<sup>3</sup>; hasta estudios y monográficos recientes que puntualizan en la cuestión.<sup>4</sup>

Como ha quedado claro en varios de los trabajos, los documentos dan testimonio de los lugares de responsabilidad política ocupados por mujeres y de sus méritos para ocuparlos a veces con más solvencia que los varones, ya que, como es claro en el caso de las mediadoras, intentaban contener la escalada de violencia entre partes en pugna y evitar el derramamiento de sangre. A diferencia del principio de poder del rey y los hombres nobles, que puede ser discutible desde el punto de vista de su valoración, estas mujeres nobles y poderosas, que ejercen su rol como mediadoras privilegiando siempre el acercamiento de las partes, expresan un tipo de autoridad positiva y excéntrica, una autoridad que se ejerce en busca del bien o de la concordia por fuera del circuito de poder eminentemente masculino, cuando éste fracasa o la apelación a él se muestra inconducente. Se trata de una autoridad no tan adherida a las jerarquías, aunque en dependencia de éstas, dado que, como es obvio, no cualquier mujer puede ejercer el rol de mediadora.<sup>5</sup>

En este sentido, quizás valga hacer una distinción entre poder, el ejercido por el rey y los nobles varones, y autoridad, la adquirida por las mediadoras, en

los términos propuestos por Sanahuja Yll. Según la autora, una diferencia general consistiría en que el poder se ejerce, mientras que la autoridad es reconocida libremente y depende de la confianza que los otros otorguen a la mujer autorizada; sin confianza, la autoridad desaparece. Por eso mismo, para la estudiosa, la autoridad es relacional, en tanto implica un vínculo recíproco, un intercambio y un acuerdo. Y lo más importante de su señalamiento es que muchas veces el ejercicio del poder es consecuencia de una autoridad degradada. La síntesis de su exposición podría encontrarse en la siguiente afirmación “El poder implica jerarquía, l'autoritat femenina mediació”.<sup>6</sup>

A partir de la anterior afirmación, podemos colegir que en momentos de profundo deterioro en las relaciones entre dos reyes o entre un rey y un noble o entre dos nobles, cuando ninguno de ellos termina de reconocer el principio de autoridad del otro, luego de violaciones de diversos tipos en los pactos feudales y tras ejercicios del poder de unos sobre otros en los que no escasean los actos violentos, las figuras de las mujeres autorizadas, vinculadas a las partes enfrentadas, son las preferidas para religar los lazos rotos entre poderosos. A ellas se acude para volver a tejer las relaciones desgarradas.<sup>7</sup>

<sup>3</sup> Vid. Beceiro Pita, Isabel, “La mujer noble en la Baja Edad Media Castellana” (en Yves-René Fonquerne, ed., *La condición de la mujer en la Edad Media*, Madrid: Casa de Velázquez- Universidad Complutense, 1986), p. 302.

<sup>4</sup> Por citar solo algunos de estos últimos, la revista *E-Spania* en su número 33 del año 2019 se ha ocupado de las mujeres como agentes de paz, *De Medio Aevo* en su número 14 de 2020 se dedicó a las mujeres en la Edad Media; *Edad Media. Revista de Historia* en su número 18 de 2017 puso a disposición un monográfico que estudia el tema de la reginalidad y es magistralmente presentado por García Herrero. *Duoda: Revista d'estudis feministes*, publica regularmente sobre el tema y entre sus aportes destacamos, por específico, el artículo “Autoridad y mediación femenina como práctica de la paz” de Chaves Rubio. Debemos también mencionar estudios como el Silleras Fernández con una propuesta terminológica para la traducción de la noción de *Queenship*, el Diana Pelaz Flores en el indispensable libro coordinado por Del Val Valdivieso y Jiménez Alcázar, el de Pagès Poyatos sobre el poder formal e informal de las reinas y damas, el de Carbó, que estudia el estilo femenino en la mediación medieval; entre tantísimos más. Son ciertamente muchos y diversos los estudios dedicados al tema. Solo citamos los que más se relacionan con nuestro corpus de análisis, sin ánimos de ser exhaustivos o injustos al no apuntar otros, individuales o colectivos, que convertirían el trabajo en una lista demasiado extensa. Vid. García Herrero, María del Carmen, “Presentación del dossier monográfico: Reginalidad y fundaciones monásticas en la Baja Edad Media Peninsular”, *Edad Media. Revista de Historia*, 18 (2017); Chaves Rubio, Carmen, “Autoridad y mediación femenina como práctica de la paz”, *DUODA Revista d'estudis feministes*, 23 (2002); Silleras Fernández, Núria, “*Queenship* en la Corona de Aragón en la Baja Edad Media: estudio y propuesta terminológica”, *La Corónica*, 32.1 (2003); Pelaz Flores, Diana, “*Queenship*: Teoría y práctica del ejercicio del poder en la baja Edad Media castellana” (en del Val Valdivieso, María Isabel, y Jiménez Alcázar, Juan Francisco, coords., *Las mujeres en la Edad Media*, Murcia-Lorca, SEEM-Editum-CEM-CSIC-Ayuntamiento de Lorca-Región de Murcia, 2013); Pagès Poyatos, Andrea, “El *Queenship* como modelo teórico de poder formal e informal aplicado a la nobleza: apuntes para una propuesta metodológica”, *Journal of Feminist, Gender and Women Studies*, 5 (2017); Carbó, Laura, “El estilo femenino en la mediación medieval (Castilla, siglos XIV y XV)” (*Actas de las Segundas Jornadas de Filosofía Política: convivencia democrática*, 5 al 8 de mayo de 2009, Bahía Blanca: CEFYS, 2009).

<sup>5</sup> Segura Graño afirma que a las mujeres nobles, su condición de tales y su posición central en la familia les permite actuar como pacificadoras; vid. Segura Graño, Cristina, “Las mujeres mediadoras y/o constructoras de la paz” (en Arranz, Ana, coord., *Guerra y paz en la Edad Media*, Madrid: SILEX, 2013), p. 428. Y luego de estudiar varios casos en los reinos hispánicos en un período extenso (siglos XII al XV) concluye en que la mediación es una práctica habitual en las mujeres; vid. Segura Graño, Cristina, “Las mujeres mediadoras, conciliadoras y/o constructoras de la concordia familiar”, *e-Spania*, 33 (2019). Muñoz Fernández también entiende la mediación como una actividad propia de la mujer y vinculada al matrimonio; vid. Muñoz Fernández, Ángela, “La mediación femenina como forma de acción política”, *e-Spania*, 20 (2015). Para Bazán Díez, “suplicar y mediar apelando a los lazos de sangre fue un expediente especialmente empleado por las reinas para propiciar negociaciones de paz entre monarcas enfrentados”, vid. Bazán Díez, Iñaki, “Las mujeres medievales como agentes de paz y reconciliación. Elementos de análisis y discusión”, *e-Spania*, 33 (2019), p.10.

<sup>6</sup> Sanahuja Yll, María Encarna, apartado “Autoritat y poder” (en AA.VV, “Pensar l'autoritat femenina”, *Duoda*, 13: 135-156, 1997), pp. 139- 141. Siguiendo a Hanna Arendt, Muraro reflexionaba también sobre esta diferencia; vid. Muraro, Luisa, “Autoridad sin monumentos”. *Duoda: Revista d'estudis feministes*, 7, 1994, pp. 86- 87. Sobre estas cuestiones en el ámbito castellano medieval, discute Navas Ocaña, que hace un panorama de las lecturas feministas en la épica, los romances y las crónicas castellanas. Sin embargo, no se detiene en las crónicas del reinado de Alfonso XI, aunque hace una mención a María de Portugal en la obra de Pero López de Ayala; vid. Navas Ocaña, Isabel, “Lecturas feministas de la épica, los romances y las crónicas medievales castellanas”, *Revista de Filología Española*, LVXXXIII.2 (2008), pp. 337-338. En su estudio sobre las mujeres en la literatura castellana medieval, E. Lacarra también había incursionado en la historiografía, pero su análisis se anclaba en la obra cronística de Alfonso X; vid. Lacarra Lanz, Eukene, “Representaciones de mujeres en la literatura española de la Edad Media (escrita en castellano)” (en Zavala, Iris, coord., *Breve historia feminista de la literatura española (en lengua castellana)*, vol. II, Barcelona: Anthropos).

<sup>7</sup> Según Pastor, pese a la situación desventajosa en relación con los hombres, la forma de vida era muy diferente para mujeres de distintas clases sociales, pues, como es obvio, la mujer noble gozaba de riquezas, respeto y poder. No obstante ello, la vida de cualquier mujer quedaba “especialmente señalada por el casamiento y la maternidad”; vid. Pastor, Reyna, “Para una historia social de la mujer hispano-medieval. Problemática y puntos de vista” (en Yves-René Fonquerne, ed., *La condición de la mujer en la Edad Media*, Madrid: Casa de Velázquez- Universidad Complutense, 1986), p. 188.

Siguiendo la línea de análisis que vincula mediación femenina con lazos familiares, podemos decir que la autoridad femenina se sitúa en el orden simbólico de la madre.<sup>8</sup> El orden simbólico de la madre se diferencia claramente del orden patriarcal, y una de sus principales divergencias emana muy probablemente de los principios de legitimidad que los distinguen, según hemos expuesto; porque si uno de los órdenes se sostiene en el principio de la autoridad, el otro lo hace en el ejercicio del poder (y de la violencia).

Como síntesis de todo lo dicho arriba, hemos de destacar los siguientes puntos como fundamentales para nuestro análisis:

1. Dentro del sistema medieval de intercesiones políticas, muchas de las tareas de mediación se asignan a mujeres.
2. Esas mediaciones femeninas se caracterizan por buscar la concordia entre dos partes en conflicto.
3. Las mujeres que llevan adelante las mediaciones entre poderosos pertenecen a la clase noble: reinas o mujeres con un lugar destacado en la jerarquía nobiliaria.
4. Generalmente están vinculadas por parentesco a una o las dos partes en conflicto: madres, esposas, abuelas, tías, hermanas o hijas de...
5. La mediación femenina pone en juego una serie de recursos propios que la caracterizan y la diferencian de la mediación masculina.

Ahora bien, del mismo modo debemos preguntarnos qué es lo que hace que las mujeres se vuelquen a este tipo de tareas o, más incisivamente y dado que analizaremos dos versiones de una crónica, por qué los cronistas deciden destacar o privilegiar estas actividades como fundamentalmente femeninas. Al respecto, creemos que hay varias cuestiones que pueden influir en las elecciones de unas o en las decisiones de otros.

En un nivel general, el marco religioso y cultural compartido por la Europa Occidental puede tener algo que ver. La representación ideal de la mujer, que presupone modelos como el de la Virgen María o arquetipos femeninos propios de la cultura cortesana, tal vez estén impactado en el discurso sobre las mujeres que los historiadores medievales nos proponen. En un plano más local, propuestas como la del Molinismo en Castilla, que ubica a una mujer como epicentro del movimiento y supone una síntesis de paradigmas culturales y religiosos, con una exaltación simultánea de valores cristianos y caballerescos, pueden estar direccionando la pluma de los cronistas

castellanos en la segunda mitad del siglo XIV hacia esas decisiones; sobre todo si consideramos que el Molinismo tiene plena vigencia durante el reinado de Alfonso XI y en los años subsiguientes.<sup>9</sup>

## 2. La mediación femenina como lectura de los hechos

Intentando recoger las líneas de análisis que expusimos en la introducción, estudiaremos las mediaciones femeninas en dos versiones de una crónica que relata el reinado de Alfonso XI de la segunda mitad del siglo XIV; pero como objetivo general también nos proponemos atender a los procesos de escritura y reescritura que ponen en escena *Crónica* y *Gran Crónica*.<sup>10</sup> Es por ello que, a través del estudio específico de las mediaciones femeninas, trataremos de entender no solo los objetivos políticos particulares que en determinado momento histórico mueven la escritura y la reescritura de estas crónicas de una manera determinada de acuerdo a necesidades más o menos coyunturales, sino también qué esquemas ideológicos subyacen en estos textos. Estos esquemas, o matrices ideológicas, sirven de engranaje y cauce para la canalización de necesidades concretas de poder, sublimando, muchas veces, el pragmatismo propio de la acción política o avalando esa acción con un discurso que goza de legitimidad y aceptación generalizada, es decir, que funciona como marco de referencia compartido o sistema común de valores aceptados. Esta apelación a valores comunes no solo justifica determinadas acciones, sino que muchas veces disfraza la función propagandística de los textos; pero, como no hay que perder de vista que este entramado político-religioso-cultural genera en torno de sí un amplio y prolífico sistema de producción artística, tratadística e historiográfica, que va más allá de cada obra, deben estudiarse simultáneamente las dos instancias.

Lo que intentamos, como filólogos, es analizar, más que la historia, los discursos en torno a estas mujeres que varían de una crónica a la otra; pero siempre dejando en claro que no pretendemos reducir el análisis de lo histórico a lo discursivo, sino privilegiarlo como objeto de estudio propio. Pues, aunque el corpus pueda ser común a dos campos de estudio, lo específicamente histórico compete más a especialistas del área de historia.

En cuanto a la instancia partidista, que involucra una dimensión propagandística, cuyo objeto varía según el momento de escritura, las figuras femeninas de la *Crónica de Alfonso XI* ejercen mediaciones

<sup>8</sup> Art cit., Muraro, Luisa, "Autoridad sin monumentos".

<sup>9</sup> Para el Molinismo *vid.* Gómez Redondo, Fernando, "El Molinismo: un sistema de pensamiento letrado (1284- 1350)" (en Martínez Pérez, Antonia y Ana Luisa Baquero Escudero, eds., *Estudios de literatura medieval: 25 años de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval*, Murcia: Universidad de Murcia- Servicio de publicaciones, 2012).

<sup>10</sup> Según estimaciones de Catalán, aceptadas por la crítica, la redacción de la *Crónica* sería de alrededor de 1344, durante el reinado de Alfonso XI, mientras que las interpolaciones de la *Gran Crónica* se habrían llevado adelante durante el reinado de Enrique II, en un escenario diferente en el que era necesario reposicionar los actores políticos del pasado; *vid.* estudio introductorio a su edición (Catalán, Diego, ed., *Gran Crónica de Alfonso XI*, Madrid: Gredos, 1977).

que son centrales para el establecimiento de ciertos consensos y pactos luego de largas contiendas entre la monarquía y otros actores. Doña María de Molina habilita primero la tutoría de don Juan y don Pedro. Luego, en la segunda tutoría consigue el arreglo de las partes en pugna por medio del cardenal, al tiempo que, con sus últimas palabras, decide que el concejo de Valladolid se quede con la crianza del rey. Por su parte, doña María de Portugal logra la avenencia entre el monarca castellano y el portugués. Y, finalmente, doña Juana Núñez reconcilia a Alfonso XI y don Juan Manuel.

Así las cosas, lo que autoriza a estas figuras para establecer estos consensos y pactos es que, sea por su rol institucional o por sus vínculos familiares, son aceptadas por los dos bandos en contienda como figuras legítimas o con autoridad para desempeñar la tarea mediadora. En este sentido, sus mediaciones permiten darle legitimidad –y de algún modo, darle una certificación– a la versión de la obra sobre el modo en que esos conflictos terminaron, a través del uso de una palabra aceptada por ambos bandos o del establecimiento de un diálogo entre actores en contienda que permite suponer la implicación y aceptación de la otra parte en la versión de la obra sobre el cierre del conflicto. De modo tal que las mediaciones femeninas funcionan también como mediaciones entre la crónica y el lector: casi como un modo de establecer una lectura (mediada) de los hechos.

De ahí que muchas de las interpolaciones de la *Gran Crónica* sobre la *Crónica*, insertas en los momentos de establecimiento definitivo de los pactos, apunten a introducir modificaciones sobre los gestos, el discurso y el valor de la participación de estas figuras en los cierres de los conflictos, con el objetivo de cambiar la apreciación respecto de actores (como don Juan Manuel y doña Leonor) que tienen una dimensión simbólica relevante en el contexto histórico de la realización de las interpolaciones, datadas, según Catalán, en los últimos años del reinado de Enrique II, entre 1376 y 1379.<sup>11</sup>

En este trabajo proponemos, en primer lugar, analizar la configuración de las mediaciones femeninas

en la *Crónica de Alfonso XI* y las modificaciones que, sobre la versión de la *Crónica*, realiza la *Gran Crónica de Alfonso XI*. En cuanto a la segunda instancia de análisis, que contempla el entramado político-religioso-cultural, de orden más general, debemos tener en cuenta que, como señala Gómez Redondo, los principios molinistas de defensa de la potestad regia siguen plenamente vigentes a la muerte de doña María, durante el reinado de su nieto y en la *Crónica de Alfonso XI*.<sup>12</sup> Desde esta perspectiva, es claro para cualquier lector que las mediaciones de la abuela y de las otras mujeres siguen el principio de afirmación de la autoridad regia ante quienes esa autoridad puede percibirse como débil (durante la minoridad) o como desgastada (durante la mayoría del rey).

La injerencia de esquemas argumentales literarios de estirpe molinista en la redacción de textos históricos, ya fue señalada por Gómez Redondo para el caso de la *Crónica de Fernando IV*. El crítico apuntaba, con razón, que el último receptor de las enseñanzas molinistas plasmadas en la *Crónica de Fernando IV*, tuvo que haber sido Alfonso XI.<sup>13</sup> Y si los hechos redactados en las crónicas, que muestran una pujante actividad política y diplomática femenina, fueron ciertos, deberíamos considerarlos como prueba de que Alfonso se había revelado como un excelente alumno, que supo darles a las mujeres, copiando el ejemplo de su abuela, un lugar relevante en las tareas de gobierno.<sup>14</sup>

Pero también apuntábamos más arriba dos posibles influencias o fuentes de inspiración más generales, y no excluyentes, sino complementarias. Por una parte, la figura de la mujer idealizada de la cultura de la *fin' amors*, depositaria de una serie de virtudes cortesanas que en ocasiones la ubican como superior al varón.<sup>15</sup> Por otra parte, el impacto enorme que a partir del siglo XII tuvo la figura de la Virgen María, como madre, pero también y sobre todo, como abogada de los hombres.<sup>16</sup> Su condición de madre de Dios y su condición de mediadora en favor de los hombres se entrecruzan de manera dilemática en tanto ella debe aceptar pacientemente la muerte de su hijo para la salvación de los hombres. Una madre que acepta el

<sup>11</sup> Sobre el papel de Leonor y don Juan Manuel en las crónicas puede leerse Carette, Alice, “Un cas particulier de dissidence nobiliaire: la figure de don Juan Manuel dans les chroniques du règne d’Alphonse XI de Castille (1312-1350)”. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Grenoble, Université Stendhal Grenoble 3, 2009 y Janin, Erica, “Ofensa y desagravio en la *Crónica* y la *Gran Crónica de Alfonso XI*: don Juan Manuel y Leonor de Guzmán, *Incipit*, XL (2020).

<sup>12</sup> Art. cit., Gómez Redondo, Fernando, “El Molinismo...”, p. 55.

<sup>13</sup> Art. cit., Gómez Redondo, Fernando, “El Molinismo...”, p. 59. Es interesante, en este sentido, la hipótesis que plantea Rodríguez Porto, quien considera que *Las semblanzas de reyes* del ms. 7415 (ca. 1325) es una obra confeccionada a pedido de María de Molina para educar al Alfonso XI niño cuando estaba a su cargo, de manera de proveerle una cantidad de historias ejemplares que le sirvieran de guía. Y releva unos detalles muy propios de la atmósfera molinista que aparecen en otros textos concebidos bajo ese signo: la estilización del accionar político, el castellanismo y el sentido teológico, con énfasis en el espíritu de cruzada, de la historia peninsular; *vid.* Rodríguez Porto, Rosa María, “María de Molina y la educación de Alfonso XI: las *Semblanzas de reyes* del ms. 7415 de la Biblioteca Nacional”, *Quintana*, 5 (2006), pp. 223- 225.

<sup>14</sup> Gómez Redondo caracteriza el molinismo como un marco cultural que aprecia la “voluntad regia femenina”; art. cit., Gómez Redondo, Fernando, “El molinismo...”, p. 71.

<sup>15</sup> “La mujer alimenta la cultura cortés y da origen a una literatura cortesana y caballeresca, donde se ensalza la belleza, la virtud, el amor, la lealtad, y la ayuda a los pobres”; *vid.* Solé, Gloria, “La mujer en la Edad Media: una aproximación historiográfica”, *Anuario Filosófico*, 26.3 (1993), p. 663.

<sup>16</sup> De la Virgen María y de Jesucristo en la Edad Media, dice Pérez de Tudela que “ambas figuras, la del Hijo y la de la Madre, se han ofrecido a los cristianos como los más acabados modelos de comportamiento. Y como tales se utilizan por una pastoral hábil que pretende, desde luego y en términos generales, animar a la práctica de las virtudes que adornaron a ambos, pero, también, exhortar a la reproducción de los arquetipos que uno y otra representan.”; *vid.* Pérez de Tudela, María Isabel, “El espejo mariano de la feminidad en la Edad Media española”, *Anuario Filosófico*, 26.3 (1993), p. 622.



sacrificio de su hijo para redención de la humanidad, acepta, al mismo tiempo, que su función social o comunitaria está por encima de cualquier interés particular (personal o familiar). La búsqueda del bien común es a lo que aspiran también nuestras mediadoras, anhelando siempre la estabilidad del reino. Es así que en las dos crónicas se ve una subordinación del rol de madres, esposas o hijas, a un rol comunitario mayor, pero que depende de los lazos filiales; pues es a partir de esos lazos que asumirán tareas cancillerescas sumamente delicadas y de gran responsabilidad.<sup>17</sup> Conocemos perfectamente el sistema de parentesco que une a las mujeres nobles y a los varones nobles, porque allí es donde se sostiene el lugar y la importancia de cada una de ellas, y las crónicas se encargan de detallarlo; no obstante ello, estas mujeres son valoradas por sus destrezas políticas e incluso, en algún caso, devienen modelo de gobernante ideal. Ese es, por ejemplo, el lugar que se elige para María de Molina, tal vez el único personaje intachable de las dos versiones de la crónica que analizaremos.

### 3. La racionalidad institucional de doña María de Molina y las dos versiones sobre los tutores

Mucho se ha escrito sobre la actividad política y de intermediación que con tanta destreza llevó adelante doña María de Molina. Apoyados en la diversa documentación histórica y en los textos cronísticos de la época, han visto la luz excelentes estudios que la tienen como protagonista. Sin embargo, no se ha avanzado tanto en el estudio específico de su papel en las crónicas que relatan el reinado de Alfonso XI, por la obvia y justa razón de que su participación fue mucho más extensa (e intensa) en períodos anteriores, llegando a convertirse casi en la protagonista estelar de la *Crónica de Fernando IV*, su hijo; y constituyéndose en el motor de una cultura política y social bautizada, como hemos referido, con el nombre de Molinismo.

Los textos que pretendemos estudiar son inmediatamente posteriores a la explosión del Molinismo;

por lo que, seguramente, mucho de esa construcción anterior de la figura de la reina María de Molina, y de las mujeres con responsabilidad política, haya impactado en estas crónicas, aportando recursos y modelos para construir, sobre la base de la persona, al personaje. La carga positiva del personaje de doña María en la *Crónica* y en la *Gran Crónica de Alfonso XI*, viene inmediatamente de la *Crónica de Fernando IV* que, como ha señalado la crítica, casi parece una crónica dedicada a María de Molina; pero se remonta además a la *Crónica de Sancho IV*, donde se exponen ya sus principales atributos.<sup>18</sup>

En el relato de las dos tutorías que trae la *Crónica de Alfonso XI*, María de Molina aparece como la figura que garantiza la conservación de las tierras del rey. La reina interviene como mediadora ante las demandas de los distintos nobles para evitar enfrentamientos entre ellos, a veces convocada por los mismos actores en conflicto, otras veces, por iniciativa propia. Su rol de mediadora se deriva de su legitimidad institucional como regente, lo que se manifiesta en el hecho de que incluso los nobles rebeldes recurren a ella. Pero, la regencia se fundamenta en su estatuto político y familiar de reina y abuela. Y este estatus nos remite directamente al concepto de reginalidad.<sup>19</sup>

Cada género pone en juego estrategias propias. Incluso cuando las producciones comparten un mismo horizonte ideológico, las plasmaciones concretas suelen tener discrepancias. A diferencia de los rasgos idealizados, que definen los perfiles de las reinas en textos marcadamente molinistas, como el *Libro del caballero Zifar*, la motivación de la reina María de Molina para las mediaciones no es su bondad espiritualizada, ni una búsqueda de conciliación que apunta al bien como valor en sí mismo, sino la protección de la Corona y la sucesión del trono. Se conserva el espíritu de justicia y la búsqueda de concordia de los arquetipos, pero entendidos más como deberes institucionales que como valores universales y propios del cristianismo (a los que, de todas formas, no se renuncia). En otras palabras, las mediaciones tienen un objetivo institucionalista, que permite a doña María –al menos desde la perspectiva de la *Crónica*– la

<sup>17</sup> La literatura ofrece ejemplos más concretos, porque la ficción permite una claridad en la exposición de las ideas que las crónicas históricas que analizamos no siempre pueden tolerar. A pesar de los destellos propagandísticos y celebratorios de determinados personajes contruidos, mayormente, mediante la apelación a recursos literarios que favorecen la propaganda y la *laudatio*, los hechos históricos atan, en mayor o menor medida, a los personajes cronísticos a la realidad del personaje histórico. El personaje puramente literario goza, en su construcción, de una libertad y una plasticidad que no tiene un personaje de una crónica histórica que aspire a un mínimo de veracidad. El Molinismo dio frutos también en el ámbito de la literatura, y su referente máximo ha sido el *Libro del Cavallero Zifar*, donde actúan decenas de mujeres virtuosas, en historias breves o extensas, “realistas”, milagrosas o maravillosas, haciendo gala de su sabiduría y de su capacidad de mando. En sus *estorias*, no es infrecuente tropezarse con mujeres que subordinan o suspenden de manera temporal (por decisión o imposición) su maternidad o su función de esposas, y asumen tareas de gobierno. El caso más claro es el de Grima, que conjuga su rol político con perfiles de santidad bien definidos, de acuerdo al modelo molinista, y es capaz de vivir sin sus hijos como abadesa en un monasterio fundado por ella misma en Orbín. Pero también puede citarse el caso de la infanta de Mentón, que acepta un matrimonio casto para proteger a su comunidad o, dentro de las historias intercaladas, el de la emperatriz Nobleza, destinada a renunciar al amor y cuyo ejercicio de los valores de gobierno es indiscutible, además de que se destaca en la práctica de una serie de virtudes reivindicadas tanto por el modelo cristiano como por el cortés.

<sup>18</sup> Nussbaum estudia el rol de consejera, asesora y mediadora de María de Molina en la *Crónica de Fernando IV*; *vid.* Nussbaum, María Fernanda, “Monarquía y consejeros en la *Crónica de tres reyes*: un modelo de gobierno para el reinado de Alfonso XI”, *e-Spania*, 12 (2011), párrafos 23 a 33. Señala Saracino, al estudiar la *Crónica de Sancho IV*, que doña María es el personaje más cuidado de la crónica en cuanto a su intachabilidad moral, y que las virtudes que allí se le atribuyen permanecen en la *Crónica de Fernando IV* y en la de Alfonso XI; *vid.* Saracino, Pablo, “La construcción literaria de personajes históricos en la *Crónica de Sancho IV*”, *Estudios de Historia de España*, XIV (2014), p. 158.

<sup>19</sup> Para el concepto de *Reginalidad* remitimos a la bibliografía de la nota 4.

ejecución de sutiles artimañas como medios para lograr el fin buscado.<sup>20</sup>

Los ardides de la reina son puestos en escena desde el comienzo de la obra. El despliegue de estas maniobras conciliadoras, mediante las que el cronista hábilmente evita la descripción o caracterización de la abuela como experta estrategia política, puede verse, por elegir un caso, en el episodio en que don Juan Núñez se le acerca para pedirle que le permita ir a buscar al rey niño a Ávila. Allí, el cronista prescinde de la caracterización, como ejercicio subjetivo, y prefiere consignar la reflexión que lleva a doña María a diseñar la estrategia que pone en juego y la conclusión a la que llega:

E deste fecho que le don Juan Nuñez dixo peso mucho a la rreyna por muchas cosas: lo primero, por que entendio que si ella le mandase que fuese por el rrey e lo sacase de Avila, que era muy grande ocasión para aver guerra y mucho mal entre los rricos honres de la tierra; e otrosi, si la rreyna doña Constança y el ynfante don Pedro llegasen a Avila e tomasen al rrey, que el ynfante don Juan e don Juan Nuñez e otros muchos de la tierra no consitirian en ello, e por esto que se rrebolueria la guerra entre ellos y se estragaria la tierra del rrey; e otrosi se rreçelo que si a don Juan Nuñez estoruase la yda, que ternia el que lo hacia ella por sospecha que tomava del. E por todas estas rrazones acordó que don Juan Nuñez que fuese e lo non tardase a Avila, e qui guisase que el rrey non lo sacasen de Avila fasta que todos los de la tierra se ayuntasen e acordarsen todos como criasen al rrey e quien lo tuviese. (t. I 279)<sup>21</sup>

La escena, entonces, da cuenta de la astucia y el entendimiento de la reina desde el punto de vista de la propia reina, como si el cronista, por algún extraño privilegio vedado a los otros, tuviera acceso a sus pensamientos o le hubieran sido confesados. El recurso del narrador omnisciente, en este caso, aporta objetividad y abre una especie de paréntesis didáctico por cuyo medio el lector entiende el móvil de las acciones y decisiones de la regente. María de Molina no desconoce las ambiciones de los nobles rebeldes y, precisamente por eso, evalúa las implicancias y las consecuencias que podría tener su comportamiento

como regente para dar una respuesta inteligente que garantice la protección del reino por sobre las ambiciones de la nobleza levantisca. Correlativamente, luego de este encuentro con don Juan Núñez —y a espaldas de él— le pide al electo de Ávila que impida al noble sacar al rey de la villa, en un gesto que evidencia el carácter estratégico —y astuto— de la respuesta de la reina a don Juan Núñez, que no apuntaba a la mera conciliación entre bandos opuestos, como parecía manifestarse en la literalidad de la respuesta dada a don Juan.

Los constantes esfuerzos de la reina por mantener un equilibrio entre los bandos que se dan a lo largo de todo el primer y segundo libro, hay que leerlos en el marco de una visión y una acción pragmáticas orientadas a favorecer los intereses de la Corona.<sup>22</sup> Por este motivo, pese a las condiciones de ecuanimidad que parece propiciar, en diversas ocasiones favorece a unos nobles por sobre otros: sea por su lealtad, sea por necesidades coyunturales. Si, por un lado, la reina le pone sutiles obstáculos a don Juan Núñez, por el otro, promete ayudar a don Pedro en la obtención de la tutoría, precisamente porque se trata del noble leal por excelencia, de acuerdo a la caracterización que de él hace la crónica.<sup>23</sup>

Consecuentemente, por este pragmatismo ligado a su vocación institucionalista, la reina tampoco duda, cuando la situación lo requiere, en favorecer a don Juan Manuel por sobre otros nobles. En el capítulo XXVI, frente a la rebelión de don Fernando y don Juan, con la anuencia de los concejos de Castilla, la reina decide convocar al magnate para arreglar con él la tutoría. El arreglo tiene lugar a pesar de que anteriormente la crónica había narrado que el noble, al ver que la reina solo estaba dispuesta a otorgarle la tutoría con el aval del reino, se había hecho declarar tutor por los concejos de Extremadura. De modo tal que, aunque el pacto fracasa porque don Juan Manuel no estaba dispuesto a dejar su sello, la maniobra muestra que la reina se adapta estratégicamente a las distintas necesidades coyunturales.

La racionalidad institucional de la reina —manifiesta en el uso estratégico de su entendimiento para proteger la Corona— y el pragmatismo que supone, se oponen a la codicia irracional de la nobleza rebelde,

<sup>20</sup> Pelaz Flores retoma la idea de Kantorowicz según la cual “el cuerpo político del rey no moría sino que era traspasado a su sucesor inmediatamente después de su muerte”, para señalar que “el binomio formado por el rey y la reina” obedece a un planteamiento similar: “el monarca precisaba a su lado una reina que lo acompañara y aconsejara, pero que también garantizara la sucesión al trono y contribuyera a la representación del gobierno de Dios en la tierra”; *vid.* Pelaz Flores, Diana, “‘Reynante(s) en vno’. Fundamentación teórica del poder de la pareja regia en la corona de Castilla durante la Baja Edad Media”, *Anuario de estudios medievales*, 48.2 (2018), p. 853.

<sup>21</sup> Se citará siempre por la edición de Catalán, que presenta el texto de la *Crónica* en redondas y los agregados de la *Gran Crónica* en itálicas (indicando en cada caso a qué corresponden las citas), excepto cuando alguna interpolación de la *Gran Crónica* supuso una supresión en el texto de la *Crónica*. Solo en esos casos se recurrirá a la edición de la *Crónica* de Rosell. Para evitar la proliferación de notas, las citas de la *Crónica* y *Gran Crónica* de Catalán serán acompañadas por el tomo y página entre paréntesis. *Vid.* Catalán, Diego, ed., *Gran Crónica de Alfonso XI* (Madrid: Gredos, 1977); Rosell, Cayetano, ed., *Crónica de Alfonso XI* (en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, t. 66, vol. I, Madrid: Biblioteca de Autores Españoles, 1953).

<sup>22</sup> Son numerosos los ejemplos de esta búsqueda de equilibrio entre los bandos por parte de la reina, razón por la que suele recurrir a cortes. Así, en el capítulo XXII, cuando don Juan Manuel se acerca para pedirle la tutoría, la reina le responde que “si todos los de la tierra lo quisiesen e les pluguiese dello, que a ella le plazierle dello” (t. I 324). Del mismo modo, en el capítulo XXIV, don Fernando le dice que tome partido por el bando de don Felipe y don Juan Manuel, opuesto al de don Juan el Tuerto, pero la reina “non lo quiso ella fazer, por que les mostro mejor talante, cuidando traer alguna avenencia entre los vnos y los otros por que non viniese discordia ni mal en la tierra” (t. I 328).

<sup>23</sup> De hecho, esta preferencia de la reina doña María por don Pedro generará, en las cortes de Palencia de 1313, el enojo del bando opuesto al infante.

que impide la sustanciación de los pactos.<sup>24</sup> Pero lo interesante es que también se diferencia del carácter impulsivo y ofensivo del modelo de caballero fundado en el valor de la fortaleza, que la obra proyecta sobre la figura de don Pedro. A pesar de su preferencia por el infante, María de Molina media en numerosas ocasiones para contener los arrebatos de don Pedro y lograr que acepte los pactos necesarios para la paz y conservación del reino.<sup>25</sup>

Tal es el caso, por ejemplo, de sus mediaciones entre don Pedro y don Juan. La reina consiente el pedido de don Juan (que había participado de las intrigas de don Juan Núñez) para llegar a una conciliación con don Pedro y asumir la tutoría los tres juntos. El cronista destaca (en una aclaración que, podríamos decir, está orientada a explicar por qué la reina olvida las intrigas de don Juan) que el motivo por el cual la reina acepta esa petición es “por asosegar la tierra y por partir contienda de entre ellos” (t. I 290). A raíz de esta solicitud, entonces, le pide a su vez a don Pedro que acepte la conciliación con don Juan, lo que permite el pacto de Palazuelos para dar lugar a las tutorías que luego serán confirmadas por las cortes (t. I 290-291).

Del mismo modo, doña María le impide al infante don Pedro enfrentarse con don Juan por el conflicto que se da a raíz de las tercias que el Papa le había otorgado a Pedro para la guerra contra los moros. En efecto, al enterarse de que don Pedro recibió esas tercias, don Juan, por envidia, le estraga las tierras, lo que –según la crónica– provoca el enojo del infante; pero, don Pedro contiene su impulso de confrontar con don Juan para cumplir con su deber de ir a pelear con los moros. Con el fin de evitar el conflicto, la reina acuerda con don Juan que las tercias se repartan entre él y don Pedro. Así, una vez que vuelve de la guerra, se dirige a él para informarle el arreglo; sin embargo, agrega el cronista que al “ynfante don Pedro quando esto oyo, pesole mucho; e como quiera que fue muy malo de venir a esto, pero por conplir la voluntad de la rreyna su madre, ouo a consentir en ello” (t. I 306). La escena propone una María de Molina dispuesta a la conciliación y un don Pedro esencialmente intransigente que termina por contenerse por mediación de la reina. Como puede verse, la crónica construye las figuras de doña María y de don Pedro como dos figuras complementarias en tanto sostenes de la Corona,

pero opuestas en sus personalidades: el pragmatismo institucionalista de doña María se distancia del carácter vehemente de don Pedro, que encarna la fortaleza y el esfuerzo caballeresco.<sup>26</sup>

En resumen, es esta racionalidad institucionalista que se diferencia tanto de las ambiciones de la nobleza rebelde como del carácter por momentos irreflexivo de don Pedro, la que ubica a María a la cabeza del reino y, correlativamente, permite sostener su construcción ideal como mediadora legítima de los conflictos, en tanto cuenta con el estatus político y familiar necesario, pero también con las habilidades requeridas para el rol. El hecho de que el pragmatismo ligado a esta racionalidad se oriente a defender a la Corona y el reino, legítima y justifica las estrategias, artimañas y diversos pactos informales –incluso con nobles rebeldes– que despliega en las dos tutorías: la imagen moral de la reina deriva implícitamente de una perspectiva según la cual cumplir los deberes institucionales justifica cualquier acto que, desde otra perspectiva, pudiera considerarse un desliz ético.

De este modo, la puesta en escena por parte de la *Crónica* de esta racionalidad tan propia de la figura de doña María, que le permite mediar entre distintos actores en conflicto e incluso controlar a los propios, ligada a la vez al hecho de que todos esos actores recurren a ella sucesivamente para concretar sus intereses y se someten, en última instancia, a su voluntad, presuponen que la reina es la figura adecuada para decidir quién debe guardar al rey y cómo debe establecerse la segunda tutoría. De hecho, podríamos decir que constituye una operación ideológica que busca ubicar a la reina en esa posición y darle legitimidad a una versión de los hechos favorable a la monarquía. Por eso, la interpolación de la *Gran Crónica* sobre la *Crónica* apunta a hacer un uso de esta figura cuyo objetivo es modificar sutilmente la versión de la historia que daba la obra de Sánchez de Valladolid respecto de la última voluntad de la reina.

En efecto, según la versión de la *Crónica*, doña María de Molina convoca a un cardenal del Papa –que se encontraba de paso por Castilla– para que logre el arreglo entre las partes en pugna, es decir, apaciguar tanto los reclamos de don Fernando, don Lope y doña María –mujer de don Juan el Tuerto–, como la reconciliación entre don Juan Manuel y don Felipe. Cuando esto ocurre, y ante la inminencia de

<sup>24</sup> En efecto, no solo, como mencionamos, don Juan Manuel se niega a dejar su sello para arreglar una tutoría, sino que, desde el comienzo, vemos que, cuando don Juan Núñez se ve impedido de llevarse al rey de Ávila, se dirige a Burgos para pactar con los de la ciudad una ayuda mutua contra la Corona y por la defensa de sus privilegios, pese a que, como habíamos visto, la reina –aunque con astucia– le había dicho que cualquier arreglo debía hacerse con el acuerdo de todo el reino: “E quando don Juan Núñez partio de Avila, fuese luego para Burgos. E puso pleyto con los de Burgos, e ellos con el, de ser todos vnos contra todos aquellos que fuesen contra ellos; e si el tutor o tutores que el rey tuviese o el rey mismo después que ffuese de edad fuese contra ellos o contra quel quier dellos para les quebrantar sus fueros e cartas e preuilegios e libertades que avian, que ellos que se defendiesen e se anparasen del rrey y de todos los otros” (t. I 278-279).

<sup>25</sup> Podríamos decir que, en la construcción de la relación entre don Pedro y doña María, la *Crónica* parece buscar mostrarle a la nobleza que esa fortaleza de la caballería con la que se identifican como clase guerrera debe domesticarse al servicio de la Corona. El valor caballeresco de la fortaleza, entendida como *fortitudo*, no debe igualarse a la virtud cardinal de la fortaleza, tal como la propone la doctrina cristiana.

<sup>26</sup> Retomando la nota anterior y apuntando al aporte que los géneros literarios brindan a los relatos cronísticos, puede verse que esta pareja no es del todo ajena a las duplas heroicas que proponen los cantares de gesta, establecidas sobre el ideal de *sapientia et fortitudo*, que supone un héroe con la fuerza necesaria para encaminar las acciones bélicas ineludibles para la consecución del orden, pero extremadamente impulsivo, que se ve limitado por otro héroe sabio que lo aleja de la temeridad destructiva aportando estrategias. Una vez asumida la mayoría de edad, estos dos valores se harán carne en el rey Alfonso, que modera a la perfección valentía y sabiduría.



su propia muerte, decide hacer cortes en Valladolid y dejar al rey bajo la tutela del concejo de esa ciudad, a cuyos integrantes pide que “non le entregasen a omes del mundo fasta que fuese de edad complida”<sup>27</sup> (cap. XXVII, p.192, Edición de Rosell). Por el contrario, en la *Gran Crónica*, la reina hace cortes en Valladolid y otorga definitivamente la tutoría a don Felipe, don Juan Manuel y don Juan el Tuerto, con acuerdo del reino:

E la rreyna doña Maria por sacar este mal e discordia que avia entre los pueblos, fizo fazer cortes en Valladolid. E allí fueron ayuntados los nobles e fijosdalgo e procuradores de la çibdades e villas destos reynos; e con consejo desta noble rreyna dieron al rey tutores, aquellos que entendieron que eran buenos e abtos para se parar a grandes fechos si menester fuese. E estos fueron el infante don Felipe e don Joan hijo del infante don Joan e don Joan hijo del infante don Manuel (t. I, 350).

En definitiva, para la *Crónica*, las últimas palabras de la reina (que, al recurrir al cardenal, había logrado la conciliación de todas las partes), apuntan a destacar la desconfianza hacia los tutores por su conducta ambiciosa. En cambio, la *Gran Crónica* le brinda legitimidad a la tutoría. Con eso, reivindica la figura de don Juan Manuel, que aparece entonces como el elegido por la reina y los concejos para proteger y ordenar un reino que, tal como se describe en la propia interpolación, está desgarrado por la anarquía. De modo tal que la *Gran Crónica* delinea la figura del padre de la reina Juana Manuel como una figura capacitada para dirigir el reino, lo que, podríamos pensar, en el contexto de recepción de la *Gran Crónica*, permitiría transferir ese prestigio a su linaje.<sup>28</sup>

#### 4. Las mediaciones emocionales de doña María de Portugal y la contienda histórica con doña Leonor

Si las mediaciones de doña María de Molina aparecen motivadas por una racionalidad institucional y fundadas en su legitimidad como regente, las de doña María de Portugal son requeridas, sobre todo, por su lugar de esposa de Alfonso XI e hija del rey de Portu-

gal, puesto que interviene siempre en conflictos entre estos dos reyes. Pero, si bien sus mediaciones tienen una clara dimensión política, se presentan paralelamente como mediaciones emocionales en el marco de relaciones familiares: a diferencia de María de Molina, María de Portugal interviene en momentos en los cuales se hace necesario suscitar la piedad del monarca castellano, o movilizar las emociones del monarca portugués. En ese sentido, María de Portugal encarna un prototipo tradicional de reina, respecto de la cual se esperaba que “fuese piadosa, caritativa y educada”.<sup>29</sup>

La primera intervención de la reina se da en el cerco de Lerma, donde Alfonso XI tiene acorralado a don Juan Núñez. El conflicto con el noble había sido iniciado por el rey de Portugal: este rey, ofendido porque Alfonso XI había impedido que Constanza Manuel fuera hacia Portugal a casarse con su hijo, y por la idea de que el rey de Castilla había empoderado a doña Leonor en claro perjuicio de su hija, se alió con don Juan Manuel y don Juan Núñez contra el monarca castellano, y fomentó las deslealtades de los nobles contra él. Por eso mismo, la mediación entre don Juan Núñez y Alfonso XI va a recaer sobre doña María de Portugal, y la *Crónica* la va a presentar, no solo como una mediación entre el noble y el rey (particularmente entre los vasallos del noble y el rey), sino sobre todo como una mediación entre los dos reyes.

Los vasallos que están con el rey en el cerco de Lerma, donde don Juan Núñez resiste penosamente con los suyos, se apiadan de tales circunstancias, y deciden convocar a la reina doña María de Portugal para que medie entre don Juan Núñez y Alfonso XI:

Los rricos omes e caualleros e fijos dalgo que estauan con el rrey en Lerma, desque vieron que don Joan Nuñez estaua çercado de aquella cerca que el rrey auia mandado fazer, e que la guardauan omes de su casa y de quien el fiaua, de manera que ellos non podien dar acorrimento ninguno de viandas a los que estauan dentro, entendieron que los que estauan en la villa eran en mucho afincamiento e lo serian mucho ayna; e que por la porfia que auien comenzado los de la villa con el rrey, rresçelauan que no se escusaua de tomar el rrey a don Joan Nuñez, que si lo tomase, que lo mandarie

<sup>27</sup> *Op. cit.*, Rosell, *Crónica...*, cap. XXVII, p., 192.

<sup>28</sup> Además, podríamos conjeturar -solo a modo de hipótesis que debe ser luego contrastada- que esta delegación no es necesariamente contradictoria para la *Gran Crónica*. Según el nuevo cronista, se delega la tutoría en don Juan Manuel precisamente por su capacidad de contener las disputas, es decir, por su poder. En ese sentido, tal vez no sea descabellado pensar que esa escena funcione, en la versión interpolada, como reivindicación o explicación de ciertos males menores que el magnate pudo haber cometido anterior y posteriormente. Al fin y al cabo, para la *Gran Crónica*, esos males podrían haber sido cometidos para conservar un poder que, en última instancia, es el mismo que lo habilita a proteger el reino y que, como noble, siempre debe conservar e incrementar. Efectivamente, la *Gran Crónica* no deja de mencionar los estragos de los tutores en la tierra, pues no parece posible obviar todos esos conflictos que la *Crónica* va a narrar en los capítulos subsiguientes: “los tutores del rrey anduvieron por las tierras y en lugar de poner paz e avenencia entre los pueblos, qu’ellos començaron aver contiendas e tomaron la tutoría cada vno como se quería, ansi que los pueblos lo pasauan peor que en el comienço” (t. I, 351). Pero, como vemos, el nombre de don Juan Manuel no aparece destacado particularmente, pues se hace referencia a “los tutores” en general, de modo que su imagen negativa aparece -por la interpolación anterior- atenuada. A la vez, esta interpolación no anula la anterior, donde la tutoría es claramente legitimada por doña María, del mismo modo que tampoco anula las demás interpolaciones que, como ha destacado la crítica, la *Gran Crónica* interpola para realzar la figura de don Juan Manuel. Estas pequeñas inconsecuencias ponen de manifiesto el problema con el que se encuentra el interpolador a la hora de compatibilizar su misión de exaltar al magnate con la de justificar las medidas que el rey debió tomar en su contra para apaciguarlo.

<sup>29</sup> Art. cit. Silleras Fernández, Núria, “*Queenship...*”, p. 119.



matar. E por esto, algunos de ellos enbiaron a rrogar e pedir por merçed a la rreyna doña Maria, que estaua en Burgos, que viniese a rrogar al rrey que desçercase a don Joan Nuñez (t. II, 158)

La reina, entonces, es convocada en este contexto donde los vasallos del rey pretenden suscitar en el monarca la piedad que sienten ellos mismos. El encadenamiento narrativo, que liga causalmente la piedad de los vasallos al pedido de intervención de la reina en el contexto de un conflicto comenzado por el rey de Portugal, pareciera sugerir que si como esposa debiera poder aplacar la ira regia al suscitar la piedad del castellano para con los vasallos del noble, como hija del rey portugués, podría actuar de algún modo como su representante, para lograr que Alfonso XI deponga sus rencores contra el noble y el monarca, por los cuales pretende llevar el cerco hasta sus últimas consecuencias.<sup>30</sup>

Planteado en esos términos, el rechazo de Alfonso XI al pedido de la reina parece apuntar a recordar que la reina es hija del rey de Portugal, quien había iniciado el conflicto, lo que supone que la reina no interviene solo como esposa del rey castellano, sino también como hija del rey de Portugal. Según el cronista, el rey rechaza el pedido de la reina con el argumento de que el conflicto había comenzado por iniciativa de su padre: “E por quanto este don Joan Nuñez auie comenzado esta guerra por consejo e mandado del rrey de Portugal, el rrey de Castilla non quiso rresçebir el rruego de la rreyna, e mando que se tornase a Burgos” (t. II, 158). El rechazo pareciera responder al lugar de la reina como “representante” más del padre que de don Juan.

Por ende, la mediación de doña María de Portugal se configura, no solo como una mediación orientada a suscitar en el rey castellano la piedad por los vasallos del noble rebelde, sino que también va dirigida a establecer un diálogo entre los reyes. Utilizar como mediadora a una figura que tiene vínculos familiares tanto con uno como con otro monarca, crea la posibilidad de que el monarca castellano decline la culpa en el portugués, que en última instancia fue quien colocó en esa situación al noble rebelde. Esto, correlativamente, desliga a Alfonso XI de la responsabilidad de una acción poco misericordiosa.

A la vez, cuando más adelante don Juan Núñez ya no tenga otra salida que rendirse, el conflicto efectivamente va a concluir por la piedad del rey, que el cronista destaca precisamente para elogiarla: “E como quiera que el rrey entendía que enbiaua a dezir esto con afinamiento en que eran, e que los tenie en tiempo e en lugar para los poder a todos matar si quisiera, pero doliéndose de tanta buena conpañia como allí estaua, e quisolos antes para su seruiçio que no

dexar los morir nin matarlos” (t. II 162-163). Entonces, si se lee el conflicto en su totalidad, la intervención de la reina, posibilitada por su vínculo con el rey de Portugal —que había disparado el conflicto—, que en la literalidad del relato se plantea como una acción fracasada, en una lectura más detenida, se vuelve un acto favorable para el rey y el reino que, en última instancia, tendrá también sus repercusiones en el cierre del conflicto. En otras palabras, para la *Crónica* la mediación de la reina no es del todo fallida, en tanto tendrá sus consecuencias en un momento posterior, cuando el rey efectivamente considere oportuno ejercer la piedad, como se presupone que le había aconsejado la reina.

La *Gran Crónica*, sin embargo, va a apostar a una relectura de la participación de la reina en el conflicto entre don Juan Núñez y el rey, algo diferente. Porque, en este cierre definitivo del conflicto, insertará una mediación atribuida a “doña Leonor” que no figuraba en la *Crónica* y que, de hecho, promueve una imagen de la favorita como piadosa y propiciadora de un ánimo conciliador desfasados respecto de la imagen que proveía la obra de Fernán Sánchez de Valladolid.

En la *Crónica*, la favorita del rey no se destaca por su carácter piadoso o su clara voluntad pacificadora. Cuando los mensajeros de don Juan Manuel le dicen a doña Leonor que, si lograra separar al rey de doña María de Portugal y casarse con él, el noble se pondría al servicio del rey, el cronista subraya que doña Leonor se da cuenta de que se trata de un ardid del noble para enemistar a Alfonso XI con el rey de Portugal. Lo que se pone de relieve es, por lo tanto, la astucia de doña Leonor, que “entendió la rrazon e la manera por que don Joan movía este fecho” (t. I 499). Y si doña Leonor se ofrece para mediar entre don Juan Manuel y el rey, es para contribuir a atraer al noble al servicio de Alfonso XI:

E dixoles que ella non moueria tal rrazon como esta al rrey ni a otro ninguno, mas que si don Iohan quisiese venir a la merçed del rrey e al su seruiçio, como era rrazon e derecho, que pediría ella meçed muy afincada mente al rrey por que pasase el en la su casa e en la su merçed del rrey ansi como honbre que avia atan gran debdo en la merçed del rrey. E rrogo a los mensaeros que desto que ella avia dicho que lo non dixesen al rrey, nin a ninguna cosa, e ella guardo de nunca gelo dezir. (T.I 499)

Como vemos, ante el ofrecimiento malintencionado de don Juan Manuel, doña Leonor resalta que es “rrazon e derecho” que el noble se ponga al servicio del rey y también el hecho de que don Juan Manuel es un “honbre que avia atan gran debdo en la merçed del rrey”. Su respuesta no es tanto una búsqueda de

<sup>30</sup> Es importante destacar quiénes han convocado a la reina. Como señalan Carbó y Pérez, los mediadores pueden ser convocados por ambas partes, por una de las partes, por un poderoso o un subalterno. La lectura de ese estudio es importante porque en él se describe la tarea del mediador medieval en general (no solo de la mujer mediadora); y se da cuenta de la educación y entrenamiento con los que contaban los intermediarios para desempeñarse como tales. *Vid.* Carbó, Laura y Pérez, Claudia, “El origen de la intervención de terceros facilitadores (Castilla, siglos XIV y XV)” (en Coronado Schwindt, Gisela et al, eds., *Palimpsestos: Escrituras y Reescrituras de las Culturas Antigua y Medieval*, Bahía Blanca: EdiUNS, 2013).

reconciliar al noble con el rey recurriendo a la piedad, como un recordatorio de la lealtad que el noble le debe al monarca como deber inexcusable. Al mismo tiempo, la dimensión secreta que tendría la entrevista (conocida, sin embargo, por el narrador/cronista al servicio del rey) apunta a evitar cualquier malentendido por el cual ella pudiera quedar como cómplice del noble. La astucia, el manejo de los secretos en el ámbito de la corte, pero también la lealtad al rey y su voluntad institucionalista, caracterizan a doña Leonor en la *Crónica* mucho más que la piedad o cualquier voluntad conciliadora.<sup>31</sup>

Por el contrario, la interpolación de la *Gran Crónica* en el momento en que se cierra el conflicto con don Juan Núñez le otorga a la mediación de la favorita una dimensión emocional que la asemeja a las mediaciones de María de Portugal. De este modo, se delinea su imagen bajo el mismo prototipo que asume la reina y se le atribuye un carácter piadoso y conciliador ausente en la *Crónica*. Así, la *Gran Crónica* señala que doña Leonor busca suscitar la piedad del rey frente a don Juan Núñez: “E doña Leonor, dueña de gran piedad, hizo muy mejor en esto, ca llevo al rrey como dueña de grande entendimiento e besole las manos e rrogole muy afincadamente por la vida de don Joan Núñez e de las otras gentes que eran con el” (t. II 163). El contraste entre la visión que la *Crónica* promueve de doña Leonor y la que pretende introducir la *Gran Crónica* en esta interpolación deja entrever el modo en que el nuevo cronista desea intervenir en la disputa histórica entre María de Portugal y doña Leonor: la *Gran Crónica* buscaría asimilar la figura de la favorita al estereotipo de reina ideal, al destacar la piedad con la que interviene en favor del mismo noble (y, sobre todo, los mismos vasallos del noble) por el cual antes había intervenido, sin éxito, María de Portugal.

En ese sentido, se trata, en algún punto, de colocar en el lugar de reina a la madre de Enrique II y, al mismo tiempo, de dar una versión según la cual, por ese carácter piadoso, doña Leonor habría contribuido a la pacificación del reino. Esto cambia el valor que le daba la *Crónica* a la participación de doña María en el conflicto entre don Juan Núñez y el rey: para la *Gran Crónica*, no habrían sido los consejos de la reina los que permitieron, más adelante, la pacificación del reino, sino que es doña Leonor quien logra la pacificación que María de Portugal no había logrado.<sup>32</sup>

## 5. Las mediaciones de doña María de Portugal y la versión sobre el conflicto con Alfonso IV

No obstante lo expuesto en el apartado anterior, es más bien en el marco del conflicto directo entre el monarca castellano y el portugués donde, para la

*Crónica*, las mediaciones de doña María de Portugal adquieren mayor importancia. La primera de esas mediaciones entre ambos monarcas se da en una situación de peligro para el reino, porque la flota castellana fue derrotada por la de los benimerines, que así se abrieron camino para cruzar a Castilla; y ante esta situación, Alfonso XI decide comisionar a la reina para que pida su flota al rey de Portugal. El cronista destaca el carácter estratégico del razonamiento que lleva al monarca castellano a tomar esta decisión: “como quiera que el no fuese auenido con el rrey de Portugal, mas estaba en tregua, e porque este rrey era más cercano qu’el auie en aquella comarca, e sabia que la su flota tenie endereçada, quiso acorrerse del” (t. II 320). En otras palabras, el rey no se rebaja a pedir la avenencia con el portugués por desesperación o debilidad, sino —de acuerdo con la interpretación de la crónica— por pragmatismo.

Ahora bien, dado que el monarca castellano se encontraba todavía enemistado con el rey de Portugal, la reina le tiene que “rogar e pedir por merced” a su padre “que no quisiesse en este tiempo catar otro mal talante contra al rrey de Castilla”. Doña María trata de que el rey de Portugal deponga sus rencores y ablande su corazón ante la desgracia castellana, del mismo modo que antes intentó hacerlo con el de Castilla. El pragmatismo de las motivaciones de Alfonso XI para solicitar la mediación con el rey de Portugal se contraponen a la súplica emocional de la reina. El rey solicita la mediación simplemente por su utilidad; y es la reina, en cambio, la que ruega emocionalmente ante su padre para destrabar la relación. En otras palabras, la escena de mediación se narra casi desligando la súplica de la reina del pedido del rey, precisamente porque el rey y la reina conciben el pedido de formas distintas. Tal como es expuesta, la mediación pergeña una versión del arreglo según la cual doña María de Portugal, al mediar, evita que el monarca castellano se rebaje suplicando y permite que conserve intacta su imagen de poder.

Por último, María de Portugal una vez más es convocada para mediar entre los monarcas en el momento en que el Alfonso XI necesita la ayuda del portugués en el cerco de Tarifa. En esta ocasión el rey vuelve a elaborar una justificación pragmática de la necesidad de esa ayuda:

E otrosí rogó a la Reina Doña María su muger, que fuese al Rey de Portugal su padre, et que le dixese, que el quería ir acorrer la villa de Tarifa que le tenían cercada los moros: et si fallase y a Albohacen Rey de Marruecos, et el Rey de Granada, que non podía escusar de lidiar con ellos: et por la gran muchedumbre de los moros que ellos tenían, que avia menester su ayuda de aquel Rey de Portugal: et que le rogase que le veniese

<sup>31</sup> De hecho, a pesar de esta lealtad al rey, la *Crónica* no deja de mencionar el episodio en que doña Leonor busca enemistar al maestre de Alcántara con el rey para favorecer a su hermano, a quien, según la obra, el maestre de Alcántara quería quitarle el maestrazgo de Santiago.

<sup>32</sup> Si bien el texto de la *Gran Crónica* impone prácticamente como lectura de sentido común que la “doña Leonor” referida en este pasaje es doña Leonor de Guzmán, no deben pasarse por alto los problemas textuales y de interpretación en contexto que para este tramo textual señala Janin, especialmente entre las páginas 178 y 182, art. cit., Janin, Erica, “Ofensa y desagravio...”.

ayudar; acomo quien quier que el Rey de Portugal avia razón de venir a este fecho así como Rey Cristiano, et otrosí por los debdos que avia con el Rey de Castiella, pero que bien sabia él, que si el Rey de Castiella non lo pasas bien con los moros, que él non se podría dellos defender: et así que lo debía de fazer bien, tanto por defendimiento de su regno, como por ayuda del Rey de Castiella. (t. II 320)

Si bien el rey de Castilla reconoce que necesita la ayuda del portugués, su argumento no se reduce a eso, sino que en él enfatiza que el rey de Portugal debería colaborar por ser “Cristiano” e incluso por su propio beneficio (“por defendimiento de su regno”), además de los “deudos” que lo atan al castellano. Se presupone así que el “ruego” al rey portugués no es tanto un pedido como un recordatorio de los deberes, en términos similares a los que doña Leonor había utilizado para amonestar a don Juan Manuel.

Establecida la evidencia del deber del portugués de acorrer al castellano, la mediación de la reina doña María ya no tiene -como en las ocasiones anteriores- una dimensión emocional, sino que se limita a la mera transmisión de las palabras de Alfonso XI: “Et desde que y llegó [la reina a Portugal], fabló con el Rey de Portugal su padre, así como el Rey de Castiella su marido et su Señor le avia mandado. Et el rey de Portugal desde oyó lo que la Reyna le dixo, otorgó que vernia a ir con el Rey de Castiella en acorrimiento de la villa de Tarifa” (t. II 320). De este modo, la *Crónica* construye un relato según el cual el monarca portugués acepta ayudar a Alfonso XI más porque era su deber, que por la necesidad que aqueja al castellano.

El episodio, tal como se relata en la *Crónica*, juega con la indeterminación en la definición del rol de la reina, a medio camino entre la mensajera y la mediadora, pues no se trata exactamente de un intento de acercar a las partes para resolver un problema de comunicación. Sin embargo, la *Gran Crónica* interpola, en el momento en que la reina se encuentra con su padre, un agregado que le da al encuentro una dimensión dramática. El relato de la *Gran Crónica* asegura que la reina “fuele a besar las manos llorando de sus ojos, por que el rrey ouiese mayor voluntad de cumplir su ruego e rrecabdo”, subrayando la función emocional de la intervención de la reina, que le suplica al padre como una hija. Esta función se evidencia de manera bastante explícita en la enunciación del motivo pragmático por el cual la reina llora, casi como si el llanto tuviera una dimensión protocolar.<sup>33</sup> Aunque la interpolación parezca un detalle añadido con una finalidad meramente literaria (un adorno, un toque de dramatismo), en verdad cambia la lectura del arreglo: pese a las palabras de Alfonso XI, desde la mirada de la *Gran Crónica* todavía se hace necesario

despertar la piedad del portugués y, por lo tanto, ya no parece tan obvio el hecho de que Alfonso IV tenga el deber acorrer al castellano. Es así que la interpolación de la *Gran Crónica* hace evidente la estrategia de la *Crónica*, al mostrar que la versión de los hechos que el cronista vehicula a través del discurso de Alfonso XI es una operación que se sostiene en la capacidad mediadora de la figura de doña María. En obras palabras, el cronista puede poner en boca de Alfonso XI la versión de los hechos que pretende operativizar porque la mediación de doña María de Portugal hace verosímil que el monarca portugués haya aceptado un pedido que hecho al modo de Alfonso XI hubiera sido agravante. Solo en la recurrencia a la mediadora mujer e hija, y en la apelación a la ética de la emotividad podía soportarse un pedido formulado en tales términos. La figura de la reina certifica, en este sentido, el hecho de que esta aceptación por parte de Alfonso IV haya efectivamente ocurrido del modo en que lo transmite la *Crónica*.

En definitiva, la figura de doña María de Portugal, por su posición inter-familiar, facilita el diálogo entre los dos monarcas y hace aceptable, y legítima, una versión según la cual el conflicto, que habría tenido su origen en una conducta reprochable del monarca portugués (según establece la crónica), se habría compuesto sin la necesidad de que el castellano tuviera que rebajarse menoscabando su honra.

## 6. Doña Juana Núñez y el fin del conflicto con don Juan Manuel: de la imposición a la voluntad de colaboración

La figura que la *Crónica* ubica en posición de cerrar definitivamente el conflicto entre el rey y el principal representante de la nobleza rebelde es doña Juana Núñez, quien interviene para lograr la reconciliación de Alfonso XI con don Juan Manuel. El motivo para ubicarla en esta posición es, podríamos decir, que así como doña María de Portugal podía promover un diálogo entre el castellano y el portugués, y suscitar la piedad de ambos, doña Juana Núñez puede, por su linaje y sus lazos familiares, devenir portavoz del bando nobiliario.<sup>34</sup> Dado que se trata de legitimar una versión determinada de los hechos que implica a una figura de relevancia simbólica para su contexto histórico, la *Gran Crónica*, tal como lo había hecho en los casos de las tutorías y del arreglo entre don Juan Núñez y el rey, vuelve a interpolar la escena, con una perspectiva sutilmente distinta a la de la *Crónica*.

En efecto, la carta que doña Juana le envía a Alfonso XI para que acepte la conciliación con don Juan Manuel en la *Crónica* hace hincapié en la sumisión del noble:

<sup>33</sup> La respuesta del portugués interpolada por el nuevo cronista puede leerse en esa clave de afectividad padre-hija: “e el rrey le dio su bendiçion e le dixo que non tomase pesar ninguno” (t. II 363).

<sup>34</sup> Por esto mismo, en realidad, doña María de Portugal no habla por don Juan Núñez y sus vasallos cuando ejerce su mediación, sino por los vasallos leales al rey, que son quienes la convocan, y por su padre, el rey de Portugal, que había disparado el conflicto y es a quien Alfonso XI le responde.



Llegole ay vna carta de doña Joana madre de don Joan Núñez, en que enbio a dezir al rrey que don Joan Manuel, que estaua en Aragon, e que quería venir a la su merçed del rrey, e que lo seruiriá bien e leal mente do el quisiese e mandase. E porque el fuese desto mas cierto, que le darie don Joan en rehenes la villa e el alcaçar de Escalona, e la villa e castillo de Cartagena, e la villa e vno de los castillo que auie en Peña Fiel; e estas villas e alcaçares e castillo que los tuviesen caualleros vasallos del rrey, con condición, que si don Joan non seruiese al rrey o lo deseruiese, que perdiese aquellas villas e alcaçares e castillos que daua en rrehenes; e demás desto que darie que derrocasen vno de los castillos de Peña Fiel e el castillo que tenie fecho en Galve e otros tres castillos e fortalezas de las que auie... (t. II 175)

En la *Crónica* se busca enfatizar lo que el noble debe entregarle a Alfonso XI para asegurar su lealtad, además de los castigos que podrían imponérsele si no cumpliera su palabra, para subrayar su sumisión, su derrota total y los derechos que el rey gana sobre sus tierras. Pero la interpolación de la *Gran Crónica* agrega un pasaje donde se pone de relieve la voluntad del noble de colaborar lealmente con el rey:

E demás que le farie omenaje con doce de sus vasallos, que en días de su vida aguardase la su honrra e el su estado, e le fuese leal vasallo e consejero en todas las cosas que viesse e entendiese que era seruicio de Dios e pro e honrra del rrey et de sus rreynos; e que le farie juramento de lo acoger en sus lugares, con pocos o con muchos, ansi en los fuertes como en los llanos. (t. II 175)

Se matiza la idea de una derrota que habría obligado al noble a someterse -sin opción-, al punto de entregar una notable cantidad de sus tierras, para dar otra versión según la cual, a pesar de la derrota, hubo también una voluntad sincera del magnate de acompañar al monarca. La *Gran Crónica* señala no solo que el noble promete ser “leal vasallo”, sino también “leal consejero”. Por lo tanto, en esa interpolación, don Juan Manuel, por intermediación de doña Juana, se presenta ante el rey como alguien con la capacidad de aconsejarlo en asuntos de gobierno y la voluntad de poner su sabiduría a su servicio. La *Gran Crónica* interviene el discurso de doña Juana de la *Crónica* certificando la versión del fin del conflicto por medio de la palabra del propio bando nobiliario, con el objetivo de realzar la figura del señor y reposicionarlo cerca del rey, como si, de allí en adelante, ese hubiera sido su lugar.

## 7. Conclusión

La *Crónica de Alfonso XI* intenta, como otras crónicas, hacer pasar como la verdad de la historia lo

que no es, al fin y al cabo, más que una versión. Los relatos de las mediaciones que ejercen las mujeres funcionan como un mecanismo de validación o certificación de las interpretaciones que la obra establece. Al gozar de aceptación en tanto interlocutoras por los bandos opuestos, ratifican con sus palabras la versión que la *Crónica* construye (como es el caso de la palabra de doña María de Molina y Juana Núñez) o establecen un diálogo entre los actores que integra en el relato la tácita aceptación de la versión de la *Crónica* por parte del contrincante (como en el caso de doña María de Portugal y también de doña Juana Núñez).

Por eso, no es fortuito el hecho de que la *Gran Crónica* busque intervenir los momentos de cierre de los conflictos, donde las mediaciones femeninas tienen casi siempre un lugar central y la interpretación de la *Crónica* queda establecida, para hacer modificaciones que impacten simbólicamente en su presente de redacción. Las palabras y gestos de doña María de Molina y doña Juana Núñez son modificados para cambiar la lectura, precisamente porque son vectores de esas interpretaciones. De un modo similar, la *Gran Crónica* busca ubicar a doña Leonor en el lugar de la reina, casi en reemplazo de doña María de Portugal. Al presentarla como una figura piadosa y pacificadora que logra la pacificación que la reina no había logrado, modifica también la apreciación de la *Crónica* sobre la participación de la reina en ese conflicto. Es así que las mediaciones femeninas permiten acceder a la lectura de la *Crónica* que hace la *Gran Crónica*. A pesar de perseguir la exaltación del mismo rey, estas dos obras se inscriben en contextos históricos y político distintos, y requieren, por ende, versiones distintas de la historia para legitimar el presente de los reinados para los cuales se escriben.

Ahora bien, si hacemos a un lado por un momento las necesidades particulares, que en un tiempo y en un lugar bien determinados, llevan a los cronistas a escribir o reescribir las acciones y las relaciones de tal o cual manera, y pensamos el parentesco, que sustenta las mediaciones, como un “lugar de funcionamiento diferencial sexuado”<sup>35</sup>, veremos que en esa diferencia de lo propiamente femenino radica la que parece proponerse como superioridad de la mujer para las tareas de mediación, al margen de que contemos en las crónicas con mediadores masculinos que ejecutan su tarea de un modo diferente, ante otros interlocutores y en otras circunstancias.

La *Crónica* y la *Gran Crónica* despliegan un amplio abanico de mediaciones femeninas que responden a diferentes tipos y necesidades. Estas mediaciones incluso varían en función del contexto: en diferentes situaciones o con diferentes interlocutores, el ejercicio de la mediación de una misma mediadora se modifica (como sucede con las dos Marías), del mismo modo que se ven modificadas, interpolación mediante, las misiones de mediación que se dan en

<sup>35</sup> Rivera Garretas, María Milagros, “Parentesco e identidad femenina en Europa. Una aportación a la historia de la subjetividad”, *Revista d'història medieval*, 2 (1991), p. 32.



el pasaje de una a otra crónica, como en el caso de Leonor de Guzmán. Pero, en cualquiera de los casos, sus misiones no se ven minimizadas o empobrecidas en cuanto al despliegue de recursos cuando se las compara con misiones de mediación llevadas adelante por los varones, sino que, por el contrario, suman tácticas propiamente femeninas que suponen recursos de persuasión vedados a los hombres.

Estas mujeres hacen política de manera localizada, accionando en el lugar que les es dado, esto es, la esfera de lo familiar, de las relaciones personales, de los vínculos estrechos. Ateniéndonos por un momento a la propuesta de Ludmer en el ya clásico estudio “Las tretas del débil”, podríamos repetir sin temor a equivocarnos que “los espacios regionales que la cultura dominante ha extraído de lo cotidiano y personal, y ha constituido como reinos separados (política, ciencia, filosofía), se constituyen en la mujer a partir precisamente de lo considerado personal y son indisolubles de él”<sup>36</sup>.

Al pensar en los recursos típicamente femeninos en el arte de la mediación no puede evitarse la pregunta por la procedencia y legitimación última de tales ardidés y semejantes misiones. Tal vez, y solo a modo de hipótesis, nos sea permitido ensayar una explicación que requiere pruebas y contrastes que ameritan otro estudio u otra serie de estudios con un corpus más nutrido. Probablemente lo que de propio y característicamente femenino tengan estas mediaciones, sustentadas en el vínculo familiar y en la recurrencia a la ética de lo afectivo, provenga, como anticipamos en las primeras páginas, del marco religioso que propone a la Virgen María como la mediadora por excelencia.<sup>37</sup>

Los nobles recurren a María de Molina como figura de autoridad ecuaníme en las mediaciones, y también como alguien capaz de inducir a deter-

minados personajes a ejecutar acciones que nunca hubieran encarado por iniciativa propia, como en el caso del infante don Pedro. En lo que a María de Portugal respecta, su piedad y amor familiar son capaces de ablandar el corazón del rey, cualquiera sea el rey, para que abandone la rigidez de sus juicios, inmovible a los ruegos de los vasallo (el castellano) o de otros reyes en situación de necesidad (el portugués); más allá de que en ocasiones la reina parezca fracasar por cuestiones políticas en sus empresas piadosas. Si desanclamos estas mediaciones de los referentes históricos para abstraer el esquema general que las pautan, podremos ver que las acciones que llevan adelante las reinas las acercan a la figura de la Virgen mediadora (abogada o acueducto), capaz de hacer, por ejemplo, que su hijo intervenga en las Bodas de Caná (aunque, como él mismo manifiesta, no era de su voluntad hacerlo), y que se describe como intercesora amorosa frente a la rigidez y la lejanía, para los hombres caídos, del Dios juez, el Todopoderoso.<sup>38</sup>

La intervención de las mediadoras, como se desprende claramente de la lectura que propusimos, busca afianzar la institucionalidad regia, y no es del todo diferente de la afirmación de la jerarquía que supone la imagen de la Virgen mediadora, madre, esposa y reina. El lugar de intervención de la mujer sigue siendo la esfera de lo familiar en el marco de la mediación, con excepciones, como la de María de Molina que toma las riendas de gobierno. De todas formas, incluso en ese caso se vuelve evidente “la utilización que se hacía de las mujeres para que el sistema se perpetuara”<sup>39</sup>, pues es clarísimo que se habilita su intervención política durante períodos que pueden calificarse como estados de excepción -tal es el caso de las minoridades- para garantizar la continuidad del orden imperante, y cuando no queda más remedio.<sup>40</sup>

<sup>36</sup> Ludmer, Josefina, “Tretas del débil” (en Patricia Elena González y Eliana Ortega, eds., *La sartén por el mango. Encuentro de escritoras latinoamericanas*, Río Piedras: Huracán, 1984), p. 54. En la misma línea que considera que lo político es lo público por excelencia, y que el espacio público suele ser negado a la mujer, Segura Graña pensando de manera más circunscripta que Ludmer se focaliza en la Península Ibérica en la Edad Media y advierte lo mismo. Para ella, es muy clara la asignación de espacios público/ doméstico a los géneros masculino/ femenino, en detrimento de la actividad política del género femenino, que ve muy reducido su margen de acción; *vid.* Segura Graña, Cristina, “La participación de las mujeres en el poder político”, *Anuario de Estudios Medievales*, 25.2 (1995), p. 449.

<sup>37</sup> Esta hipótesis ha sido antes sugerida. Entre otros autores que podrían citarse, Muñoz Fernández esboza esta idea al apuntar que cuando el rey se muestra excesivamente rígido, la reina debe abogar por el reino “en un juego de identificaciones entre el reino terrestre y el celestial”; *art. cit.*, Muñoz Fernández, Ángela, “La mediación femenina...”, p. 33. En su estudio sobre la *Vita Cristhi*, Graña Cid se concentra en el aspecto político de la obra y explica cómo sor Isabel de Villena propone allí “un modelo político encarnado en la Virgen María”; *vid.* Graña Cid, María del Mar, “Un paradigma femenino de excelencia política. La Virgen María en la *Vita Christi* de sor Isabel de Villena (siglo XV)”, *Miscelanea Comillas*, vol. 69, n° 134 (2011), p. 305. Si bien se trata de una obra del siglo XV, es importante su mención porque permite visualizar mejor la cuestión que nos ocupa por la evidencia con que se correlacionan las dimensiones política y religiosa de la Virgen María. En la obra se hace mención a la condición de mediadora y se reconoce en la Virgen “una función política propia, no vicaria ni complementaria del rey-Dios, como ‘general de todos’ y ‘gobernadora’” (*Ibid.*, p. 306). Y se destaca que su lugar de autoridad se sostiene en su relación filial celestial de madre y consorte, pero también, en el plano terreno, en un linaje que la señala como heredera de David (*Ibid.*, p. 306). No obstante lo dicho, Graña Cid propone una relación más directa que la que sugerimos aquí, en tanto conjetura que es a partir de su experiencia en la corte de la reina María de Castilla, reina de Aragón, que sor Isabel de Villena diseña la corte celestial de la Virgen María que la obra expone (*Ibid.*, p. 308).

<sup>38</sup> Intentamos resaltar la imagen de María como paradigma. Eso no quita que su construcción como modelo no haya sido el resultado de una abstracción de una serie de actuaciones concretas de un número considerable de reinas en particular. Es por todos conocido el hecho de que el modelo de organización celestial medieval es jerárquico y piramidal, como la sociedad feudal, con un señor y una señora en la cúspide. Esto quiere decir que ese modelo celestial en general es copia de la organización social, pero al devenir modelo garantiza la reproducción de esa organización al otorgarle un estatuto divino.

<sup>39</sup> *Art. cit.*, Segura Graña, Cristina, “La participación...”, p. 453.

<sup>40</sup> Dicho esto, debemos señalar la línea que separa el planteo de estado de excepción o excepcionalidad de la idea de mujeres excepcionales, dado que el foco que se hace sobre estas temáticas, el recorte del corpus o la perspectiva de análisis pueden llevar a conclusiones limitadas por el mismo corpus o la perspectiva de análisis elegida. Que excepcionalmente se les permitiera ejercer funciones políticas no es consecuencia de que fueran mujeres excepcionales; pues, como ya han advertido Moreno, Planté, Rivera o Fuster García, entre otros, cuando consideramos a determinadas

Ese modelo general presenta plasmaciones concretas adaptadas a situaciones y necesidades particulares, y en el proceso de encarnación en personajes históricos soporta conductas típicamente humanas vinculadas a la astucia, al engaño, a la ventaja política, que insisten en la escritura a pesar de la tendencia a la estilización. Ese modelo general pudo haber impactado en varias regiones de Europa donde vemos a las mujeres nobles moverse de maneras similares. Y en cada zona en concreto pudo haberse cruzado con otros programas culturales que pugnaban por imponerse; tal es el caso del rol relevante que la *fin' amors* asigna a la mujer en el occidente europeo en general, o el caso particular del Molinismo en Castilla, sos-

tenido a su vez en los principios de la religiosidad cristiana.

Quedan, sin embargo, sin resolver algunas preguntas. La recurrencia en la escritura de las crónicas a plasmar de un modo determinado las mediaciones femeninas oficiales, influidas o no por los paradigmas mencionados, ¿responde al registro de un protocolo de acción medianamente generalizado entre las mujeres nobles o a un modelo de redacción más o menos extendido? ¿Puede haber una convergencia de las dos cosas al mismo tiempo? Y si se trata de una convergencia de las dos cosas, ¿cuál sería la incidencia de cada una en los relatos que nos llegaron?

## 8. Referencias

### 8.1. Fuentes Primarias

Catalán, Diego, ed., *Gran Crónica de Alfonso XI*, Madrid: Gredos, 1977.

Rosell, Cayetano, ed., *Crónica de Alfonso XI*, en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, t. 66, vol. I, Madrid: Biblioteca de Autores Españoles, 1953, pp. 171-392.

### 8.2. Bibliografía

Bazán Díaz, Iñaki, “Las mujeres medievales como agentes de paz y reconciliación. Elementos de análisis y discusión”, *e-Spania*, 33 (2019). <https://doi.org/10.4000/e-spania.31445>

Beceiro Pita, Isabel, “La mujer noble en la Baja Edad Media Castellana”, en Yves-René Fonquerne, ed., *La condición de la mujer en la Edad Media*, Madrid: Casa de Velázquez- Universidad complutense, 1986, 289-314.

Carbó, Laura, “El estilo femenino en la mediación medieval (Castilla, siglos XIV y XV)”, *Actas de las Segundas Jornadas de Filosofía Política: convivencia democrática (5 al 8 de mayo de 2009)*, Bahía Blanca: CEFYS, 2009, 1-10. Disponible en <https://independent.academia.edu/LauraCarb%C3%B3>.

Carbó, Laura y Pérez, Claudia, “El origen de la intervención de terceros facilitadores (Castilla, siglos XIV y XV)”, en Coronado Schwindt, Gisela et al., eds., *Palimpsestos: Escrituras y Reescrituras de las Culturas Antigua y Medieval*, Bahía Blanca, EdiUNS, 2013, 45-53 [Ebook].

Carette, Alice, “Un cas particulier de dissidence nobiliaire: la figure de don Juan Manuel dans les chroniques du règne d'Alphonse XI de Castille (1312-1350)”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* (Colloques: Conflits dans le monde hispanique. Hétérodoxies, déviances et dissidences, 5-6 février 2009 Grenoble, Université Stendhal Grenoble 3), 2009. URL: <http://journals.openedition.org/nuevomundo/57331>; DOI: [10.4000/nuevomundo.57331](https://doi.org/10.4000/nuevomundo.57331)

Chaves Rubio, Carmen, “Autoridad y mediación femenina como práctica de la paz”, *DUODA Revista d'estudis feministes*, 23 (2002): 65-82.

Fuster García, Francisco, “La historia de las mujeres en la historiografía española: propuestas metodológicas desde la historia medieval”, *Edad Media. Revista de Historia*, 10 (2009): 247-273.

García Herrero, María del Carmen, “Presentación del dossier monográfico: Reginalidad y fundaciones monásticas en la Baja Edad Media Peninsular”, *Edad Media. Revista de Historia*, 18 (2017): 11-15. <https://doi.org/10.24197/em.18.2017.11-15>

Gómez Redondo, Fernando, “El Molinismo: un sistema de pensamiento letrado (1284- 1350)”, en Martínez Pérez, Antonia y Ana Luisa Baquero Escudero, eds., *Estudios de literatura medieval: 25 años de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval*, Murcia: Universidad de Murcia- Servicio de publicaciones, 2012, 43-73.

Graña Cid, María del Mar, “Un paradigma femenino de excelencia política. La Virgen María en la *Vita Christi* de sor Isabel de Villena (siglo XV)”, *Miscelanea Comillas*, vol. 69, n° 134 (2011): 305-324.

---

mujeres medievales con capacidad de mando como “excepcionales” tenemos que pensar, al mismo tiempo, de qué regla debemos considerarlas una excepción y con qué criterios se establece esa regla. *Vid.* Moreno, Amparo, “Aproximación al problema del androcentrismo en el discurso histórico” (en *El arquetipo viril protagonista de la historia: ejercicios de lectura no androcéntrica*, Barcelona: La Sal, 1986) p. 31; Planté, Christine, “Femmes exceptionnelles: Des exceptions pour quelle règle?” (en el número especial de *Les Cahiers du GRIF: Le Genre de l'histoire*, 37/38, 1988); Rivera, María Milagros, “La historia de las mujeres y la conciencia feminista en Europa” (en Lola G. Luna, ed., *Mujeres y sociedad. Nuevos enfoques teóricos y metodológicos*, Barcelona: Universidad de Barcelona, 1991), p. 125; Fuster García, Francisco, “La historia de las mujeres en la historiografía española: propuestas metodológicas desde la historia medieval” (*EDAD MEDIA. Revista de Historia*, 10, 2009), p. 248.

- Janin, Erica, "Ofensa y desagravio en la *Crónica y la Gran Crónica de Alfonso XI*: don Juan Manuel y Leonor de Guzmán, *Incipit*, XL (2020): 163-185.
- Lacarra Lanz, Eukene, "Representaciones de mujeres en la literatura española de la Edad Media (escrita en castellano)", en Zavala, Iris, coord., *Breve historia feminista de la literatura española (en lengua castellana)*, vol. II, Barcelona: Anthropos, 1995, 21-68.
- Ludmer, Josefina, "Tretas del débil", en Patricia Elena González y Eliana Ortega, eds., *La sartén por el mango. Encuentro de escritoras latinoamericanas*, Río Piedras: Huracán, 1984, 47-54.
- Moreno, Amparo, "Aproximación al problema del androcentrismo en el discurso histórico", en *El arquetipo viril protagonista de la historia: ejercicios de lectura no androcéntrica*, Barcelona: La Sal, 1986, 31-43.
- Muñoz Fernández, Ángela, "La mediación femenina como forma de acción política", *e-Spania*, 20 (2015). <https://doi.org/10.4000/e-spania.24146>
- Muraro, Luisa, "Autoridad sin monumentos", *Duoda: Revista d'estudis feministes*, 7 (1994): 86-100. <https://www.raco.cat/index.php/DUODA/article/view/60077/89295>
- Navas Ocaña, Isabel, "Lecturas feministas de la épica, los romances y las crónicas medievales castellanas", *Revista de Filología Española*, LVXXXIII.2 (2008): 325-351.
- Nussbaum, María Fernanda, "Monarquía y consejeros en la *Crónica de tres reyes*: un modelo de gobierno para el reinado de Alfonso XI", *e-Spania*, 12 (2011). <https://doi.org/10.4000/e-spania.20670>
- Pagès Poyatos, Andrea, "El *Queenship* como modelo teórico de poder formal e informal aplicado a la nobleza: apuntes para una propuesta metodológica", *Journal of Feminist, Gender and Women Studies*, 5 (2017): 47-56.
- Pastor, Reyna, "Para una historia social de la mujer hispano-medieval. Problemática y puntos de vista", en Yves-René Fonquerne, ed., *La condición de la mujer en la Edad Media*, Madrid: Casa de Velázquez-Universidad complutense, 1986, 187-214.
- Pelaz Flores, Diana, "*Queenship*: Teoría y práctica del ejercicio del poder en la baja Edad Media castellana", en del Val Valdivieso, María Isabel, y Jiménez Alcázar, Juan Francisco, coords., *Las mujeres en la Edad Media*, Murcia-Lorca, SEEM-Editum-CEM-CSIC-Ayuntamiento de Lorca-Región de Murcia, 2013, 277-287.
- Pelaz Flores, Diana, "'Reynante(s) en vno'. Fundamentación teórica del poder de la pareja regia en la corona de Castilla durante la Baja Edad Media", *Anuario de Estudios Medievales*, 48.2 (2018): 845-869. <https://doi.org/10.3989/aem.2018.48.2.11>
- Pérez de Tudela, María Isabel, "El espejo mariano de la feminidad en la Edad Media española", *Anuario Filosófico*, 26.3 (1993): 621-634.
- Planté, Christine, "Femmes exceptionnelles: Des exceptions pour quelle règle?", en el número especial de *Les Cahiers du GRIF: Le Genre de l'histoire*, 37/38 (1988): 91-111. [https://www.persee.fr/doc/grif\\_0770-6081\\_1988\\_num\\_37\\_1\\_1757](https://www.persee.fr/doc/grif_0770-6081_1988_num_37_1_1757)
- Rivera, María Milagros, "La historia de las mujeres y la conciencia feminista en Europa", en Lola G. Luna, ed., *Mujeres y sociedad. Nuevos enfoques teóricos y metodológicos*, Barcelona: Universidad de Barcelona, 1991, 123-140.
- Rivera Garretas, María Milagros, "Parentesco e identidad femenina en Europa. Una aportación a la historia de la subjetividad", *Revista d'història medieval*, 2 (1991): 29-50.
- Rodríguez Porto, Rosa María, "María de Molina y la educación de Alfonso XI: las *Semblanzas de reyes* del ms. 7415 de la Biblioteca Nacional", *Quintana*, 5 (2006): 219-231.
- Sanahuja Yll, María Encarna, "Autoritat y poder" [139-141], en AA.VV, "Pensar l'autoritat femenina", *Duoda*, 13 (1997): 135-156.
- Saracino, Pablo, "La construcción literaria de personajes históricos en la *Crónica de Sancho IV*", *Estudios de Historia de España*, XIV (2014): 135-172. <https://revistas.uca.edu.ar/index.php/EHE/article/viewFile/6/154>
- Segura Graíño, Cristina, "La participación de las mujeres en el poder político", *Anuario de Estudios Medievales*, 25.2 (1995): 449-461. <http://estudiosmedievales.revistas.csic.es/index.php/estudiosmedievales/article/view/942>
- Segura Graíño, Cristina, "Las mujeres mediadoras y/o constructoras de la paz", en Arranz, Ana, coord., *Guerra y paz en la Edad Media*, Madrid: SILEX, 2013, 421-438.
- Segura Graíño, Cristina, "Las mujeres mediadoras, conciliadoras y/o constructoras de la concordia familiar", *e-Spania*, 33 (2019). <https://doi.org/10.4000/e-spania.31018>
- Silleras Fernández, Núria, "*Queenship* en la Corona de Aragón en la Baja Edad Media: estudio y propuesta terminológica", *La Corónica*, 32.1 (2003): 119-132.
- Solé, Gloria, "La mujer en la Edad Media: una aproximación historiográfica", *Anuario Filosófico*, 26.3 (1993), 653-670.